



Proyecto de Ley N° 5402/2022-CR

JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



SUMILLA: LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL USO DE TIERRAS ERIAZAS EN EL DISTRITO DE MARCONA, ICA

Proyecto de Ley

El Congresista de la República **JORGE LUIS FLORES ANCACHI** y los Congresistas que rubrican el presente documento, en ejercicio de sus facultades que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FORMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL USO DE TIERRAS ERIAZAS EN EL DISTRITO DE MARCONA, ICA

Artículo 1: Declaración de necesidad pública e interés nacional

Se declara de necesidad pública e interés nacional el uso de tierras eriazas ubicadas en el Distrito de Marcona, en la región de Ica, con el propósito de construir viviendas e infraestructura de uso público para beneficio de la población

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primero: El Poder Ejecutivo a través de la Comisión de Energía y Minas y el Ministerio de Vivienda actúan conforme a sus facultades a fin de aclarar la situación jurídica de las tierras eriazas en virtud de la atribución constitucional conferida por el numeral 1° del artículo 102 de la Constitución Política, debiendo tomar en cuenta lo siguiente:

1.1.- Los derechos de uso sobre tierras eriazas que la empresa Shougang Hierro Perú SAA ha tenido desde 1992 en el distrito de Marcona-Ica, derivan del "Contrato de Compra Venta de Acciones y Compromiso de Aportes al Capital de Hierro Perú" " Contrato de Compra Venta de Acciones" suscrito el 1° de diciembre de 1992 entre la Empresa Minera del Perú SA - MINERO PERU y la empresa Shougang Corporation. **Estos derechos no corresponden a un contrato minero regido por el Título Décimo Tercero del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería (TUO) aprobado mediante el Decreto Supremo 014-92-EM.**

En consecuencia, los derechos de uso sobre tierras eriazas se rigen por las normas sobre derecho de uso establecido en el Código Civil, y no por las normas de derecho de uso gratuito de tierras eriazas contempladas en el mencionado TUO de la Ley General de Minería, ya que estas últimas solo se aplican cuando el derecho de uso proviene de un contrato minero.

1.2.- Los derechos de uso sobre tierras eriazas obtenidas a través del "Contrato de Compra Venta de Acciones" tienen una duración máxima de 30 años, de acuerdo con los artículos 1026 y 1001 del Código Civil. En consecuencia, dichos derechos se extinguirán el 31° de diciembre de 2023, en conformidad con los artículos 1026, 1001 y 1021 del Código Civil. A partir del 2 de enero de 2024, las tierras eriazas quedarán liberadas de cargas y gravámenes y estarán fuera del área de concesión de la empresa Shougang Hierro Perú SAA

Segundo: Durante el proceso de desarrollo de viviendas e infraestructura de uso público, se promoverá la participación ciudadana y se garantizará la transparencia en la entrega de recursos, la ejecución de los proyectos y la rendición de cuentas.

Tercero: La presente Ley respeta estrictamente, de conformidad con el artículo 62 de la Constitución, el contenido y alcances del "Contrato de Compra Venta de Acciones y Compromiso de Aportes al Capital de Hierro Perú" suscrito entre Empresa Minera del Perú S.A.-MINERO PERU y la empresa Shougang, así como la garantía del Estado a favor de las declaraciones y seguridades estipuladas por Minero Perú como vendedora de las acciones de Hierro Perú que se aprobó mediante el Decreto Supremo 027-92-EM.

Lima, mayo del 2023



ARG. JORGE LUIS FLORES ANCACHI
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

CONG. LICH/FREDY LOPEZ URENA
VOCERO ALTERNO
BANCADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
ACCIÓN POPULAR



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **21** de **junio** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5402/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO; y,**
- 2. ENERGÍA Y MINAS.**

.....
JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

Mediante la presente exposición de motivos, se presenta el proyecto de ley que tiene como objetivo precisar la situación jurídica de las tierras eriazas ubicadas en el distrito de Marcona, en la región de Ica. El propósito es establecer la extinción de los derechos de uso sobre estas tierras, otorgar a la empresa Shougang Hierro Perú SAA, y liberarlas para su aprovechamiento en la construcción de viviendas e infraestructura de uso público en beneficio de la comunidad.

En virtud de la atribución constitucional conferida por el numeral 1° del artículo 102 de la Constitución Política, resulta necesario aclarar la naturaleza y régimen jurídico de los derechos de uso sobre las tierras eriazas en cuestión. Actualmente, dichos derechos han sido otorgados a la empresa Shougang Hierro Perú SAA desde el año 1992, en virtud del "Contrato de Compra Venta de Acciones y Compromiso de Aportes al Capital de Hierro Perú".

Es importante destacar que estos derechos de uso no derivan de un contrato minero regido por el Título Décimo Tercero del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería (TUO), aprobado mediante el Decreto Supremo 014-92-EM. Por el contrario, se fundamentan en las disposiciones del Código Civil que regulan el derecho de uso sobre tierras eriazas.

En este sentido, resulta necesario aclarar que la duración máxima de los derechos de uso sobre tierras eriazas, otorgados mediante el "Contrato de Compra Venta de Acciones", es de 30 años, de acuerdo con los artículos 1026 y 1001 del Código Civil. Por tanto, estos derechos se extinguirán el 1° de diciembre del año 2022, tal como lo estipulan los artículos 1026, 1001 y 1021 del Código Civil. A partir del 2 de diciembre del 2022, las tierras eriazas quedarán liberadas de cargas y gravámenes, y estarán fuera del área de concesión de la empresa Shougang Hierro Perú SAA.

La liberación de estas tierras eriazas constituye una oportunidad única para el Distrito de Marcona y la región de Ica en general. El aprovechamiento de estas áreas en la construcción de viviendas e infraestructura de uso público permitirá atender las necesidades de la población, viviendas adecuadas y desarrollar espacios que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos.

Asimismo, la cancelación de la concesión sobre estas tierras eriazas permitirá la ejecución de proyectos destinados a brindar servicios básicos a la población, tales como agua potable, energía eléctrica, saneamiento, transporte y otros servicios esenciales. De esta manera, se contribuirá a reducir las brechas sociales y promover el bienestar de los habitantes del Distrito de Marcona.

Es fundamental resaltar que este proyecto de ley no solo busca beneficiario a la comunidad local, sino que también fomenta la participación ciudadana y la transparencia en la estima de recursos, la ejecución de los proyectos y la rendición de cuentas. Se promoverá la participación activa de los actores involucrados, asegurando que sus necesidades y necesidades sean tomadas en cuenta durante todo el proceso.

En conclusión, el presente proyecto de ley tiene como finalidad declarar la extinción de los derechos de uso sobre tierras eriazas en el distrito de Marcona, Ica, otorgaciones a la empresa Shougang Hierro Perú SAA, y liberar dichas tierras para la construcción de viviendas e infraestructura de uso público. Esto permitirá atender las necesidades de la población y mejorar su calidad de vida. Asimismo, se promoverá la participación ciudadana y la transparencia en todas las etapas del proyecto.

En virtud de lo expuesto, se solicita el apoyo y consideración de los honorables miembros de este órgano legislativo para la aprobación de esta importante iniciativa, que busca promover el desarrollo sostenible y el bienestar de la población en el distrito de Marcona, Ica.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LEGISLACIÓN

La vigencia de la norma propuesta sobre la legislación tendrá varios efectos que se detallan a continuación:

Extinción de los derechos de uso: La norma establece la extinción de los derechos de uso sobre las tierras eriazas otorgadas a la empresa Shougang Hierro Perú SAA. Estos derechos se extinguirán el 1° de diciembre de 2022, de conformidad con los artículos 1026, 1001 y 1021 del Código Civil. Con esta medida, se liberan las tierras eriazas de cualquier carga o gravamen, permitiendo su aprovechamiento para la construcción de viviendas e infraestructura de uso público.

Aplicación del Código Civil: La norma precisa que los derechos de uso sobre tierras eriazas obtenidas mediante el "Contrato de Compra Venta de Acciones" se rigen por las normas sobre derecho de uso del Código Civil y no por las normas de derecho de uso gratuito de tierras eriazas del TUO de la Ley General de Minería. Esto implica que, al extinguir dichos derechos, se utilizarán las disposiciones del Código Civil en relación con las tierras eriazas liberadas.

Liberación de las tierras eriazas: A partir del 2 de diciembre de 2022, las tierras eriazas quedarán fuera del área de concesión de la empresa Shougang Hierro Perú SAA. Esto significa que las tierras estarán disponibles para su uso en proyectos de construcción de viviendas e infraestructura de uso público, conforme a los planos y programas que se desarrollan en el Distrito de Marcona.

Actualización de la legislación minera: La norma propuesta también contribuye a actualizar la legislación minera, al aclarar que los derechos de uso sobre las tierras eriazas en cuestión no se rigen por el régimen de concesiones mineras establecido en el TUO de la Ley General de Minería. Esta precisión es relevante para evitar confusiones y establecer el marco legal aplicable a estas tierras.

Promoción del desarrollo sostenible: La norma propuesta tiene como objetivo promover el desarrollo sostenible en el Distrito de Marcona, Ica. Al liberar las tierras eriazas y destinarlas a la construcción de viviendas e infraestructura de uso público, se fomentará el crecimiento planificado y ordenado, satisfaciendo las necesidades de la población y mejorando su calidad de vida.

En resumen, la vigencia de la norma propuesta tiene como efectos principales la extinción de los derechos de uso sobre tierras eriazas, la liberación de dichas tierras para su aprovechamiento en proyectos de viviendas e infraestructura de uso público, la actualización de la legislación minera y la promoción del desarrollo sostenible en el Distrito de Marcona, Ica. Estos efectos contribuirán a impulsar el progreso y el bienestar de la comunidad local.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El análisis costo-beneficio es una herramienta que permite evaluar los costos y beneficios asociados a la implementación de un proyecto o medida. En el caso del proyecto de ley propuesto, realizar un análisis costo-beneficio puede brindar una visión más completa de las implicaciones económicas y sociales de la iniciativa. A continuación, se presentan algunos elementos a considerar en este análisis:

Costos:

Costos de cancelación de la concesión: Se deben evaluar los costos asociados a la cancelación de los derechos de uso sobre las tierras eriazas por parte de la empresa Shougang Hierro Perú SAA. Estos costos pueden incluir indemnizaciones u otros compromisos establecidos en el contrato de concesión original.

Costos de construcción: Se deben considerar los costos necesarios para la construcción de viviendas e infraestructura de uso público en las tierras eriazas liberadas. Esto implica evaluar los gastos de diseño, materiales, mano de obra, supervisión, entre otros.

Costos de servicios básicos: Es importante estimar los costos asociados a la provisión de servicios básicos, como agua potable, electricidad, saneamiento y transporte, para la nueva infraestructura construida. Estos costos pueden estar relacionados con la instalación, mantenimiento y suministro continuo de estos servicios.

Beneficios:

Viviendas y mejora de la calidad de vida: La construcción de viviendas en las tierras eriazas podrá satisfacer la demanda habitacional y mejorar las condiciones de vida de la población. Los beneficios pueden incluir viviendas dignas, acceso a servicios básicos, espacios públicos adecuados y un entorno más favorable para el desarrollo comunitario.

Generación de empleo: El proyecto puede tener un impacto positivo en la generación de empleo local durante la etapa de construcción, lo que contribuirá a dinamizar la economía y mejorar las condiciones socioeconómicas de la comunidad.

Desarrollo urbano planificado: La liberación de las tierras eriazas y su uso para la construcción de infraestructura de uso público permitirá un desarrollo urbano planificado y ordenado en el Distrito de Marcona. Esto puede tener beneficios a largo plazo en términos de calidad de vida, eficiencia urbana y sostenibilidad.

Es importante destacar que el análisis costo-beneficio debe considerar no solo los aspectos económicos, sino también los sociales y ambientales. Además, es fundamental contar con información precisa y actualizada sobre los costos y beneficios esperados, así como con una metodología adecuada para su cuantificación y valoración.

Realizar un análisis costo-beneficio sólido ayudará a evaluar la viabilidad y la rentabilidad del proyecto de ley propuesto, así como a respaldar la toma de decisiones informadas por parte de los legisladores y demás actores involucrados.



Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República